

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	17	05	03	P.

CONTRATO DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la Ciudad de Sangolquí,
Cabecera Cantonal de Rumiñahui,

República del Ecuador, hoy día

DENOMINACION:

JUEVES VEINTE Y CUATRO DE

AGROPECUARIA SAN ANTONIO

DICIEMBRE DEL DOS MIL

AGROHIDROPONICA CIA. LTDA

QUINCE; ante mí, doctor

MARCELO PAZMIÑO

OTORGADA POR:

BALLETEROS, Notario Tercero de

HERLINDA PATRICIA CHANGO

este cantón, comparecen: La señora

QUISHPE Y OTRO.

HERLINDA PATRICIA CHANGO

QUISHPE, de estado civil casada;

CUANTIA: U.S.D. 4.000,00.

y, el señor CAMILO ROMAN

CARDENAS CHANGO, de estado

civil soltero, por sus propios y

DI: DOS COPIAS

3era, 4ta, 5ta, 6ta

E.M.

personales derechos y me exhibe su

cédula de ciudadanía, que en copias

fotostáticas debidamente

certificadas por mí agrego a ésta escritura como documentos habilitantes

para su protocolización; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en el Cantón Mejía, capaces para contratar y poder

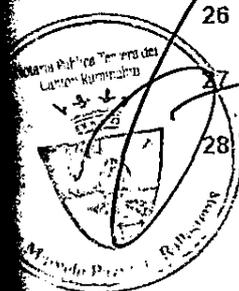
obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1 Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan, cuyo
3 tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de
5 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AGROPECUARIA**
6 **SAN ANTONIO AGROHIDROPONICA CIA. LTDA,** que se contiene
7 en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.-**
8 Comparecen para otorgar la presente escritura pública los señores:
9 **CHANGO QUISHPE HERLINDA PATRICIA** de estado civil **casada,**
10 **y CARDENAS CHANGO CAMILO ROMAN** de estado civil **soltero;**
11 todos los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos,
12 son mayores de edad, de estado civil casada y soltero respectivamente,
13 ecuatorianos, con domicilio en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía,
14 provincia de Pichincha, hábiles para obligarse y contratar. **CLAUSULA**
15 **SEGUNDA: Voluntad de Fundación.-** Los comparecientes declaran que es
16 su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante el
17 presente contrato y se denominará **AGROPECUARIA SAN ANTONIO**
18 **AGROHIDROPONICA CIA. LTDA,** por consiguiente, tienen la calidad
19 de Socios Fundadores de la misma. **CLAUSULA TERCERA.- Régimen**
20 **Normativo.-** Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que
21 constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la
22 República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos
23 Sociales que se insertan a continuación. **CLAUSULA CUARTA.-**
24 **ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y Duración.-**
25 La Compañía se denominará **AGROPECUARIA SAN ANTONIO**
26 **AGROHIDROPONICA CIA. LTDA.** y durará Cincuenta años desde la
27 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
28 compañía, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones
2 legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.-** Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana y su domicilio es la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía,
5 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o
6 varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO**
7 **TERCERO.-** Objeto Social.- la Compañía tiene por objeto social producir
8 y comercializar de forma mayorista y minorista, hortalizas, granos,
9 cereales, frutas, producciones forestales (posturas forestales y frutales)
10 mediante la Hidroponía y/o el cultivo de campo, así como producciones
11 pecuarias como ganado mayor y menor, carne de conejo, ave, cerdo y
12 ovino caprino, huevo y leche vacuna cumpliendo las regulaciones vigentes
13 por el ministerio de la Agricultura; así como Comercializar, producir o
14 adquirir en el país o en el extranjero, los insumos, equipos, artículos y
15 maquinarias necesarios para desarrollar labores agropecuarias y establecer
16 cualquier otro servicio, que satisfaga las necesidades propias del desarrollo
17 agrícola y pecuario del país. **LOS MEDIOS QUE LA COMPAÑÍA**
18 **UTILIZARA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL SERAN:**
19 UNO) La comercialización, importación y exportación de toda clase de
20 bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y
21 agrícola. DOS) La promoción, organización y realización de ferias y
22 eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional,
23 que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la
24 realización de remates, subastas, etc. TRES) La prestación, directa o
25 indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola,
26 tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas,
27 servicio de recolección de datos, servicios de manejo de información, y
28 servicios de certificaciones técnicas agrícolas y ganaderas. CUATRO) La

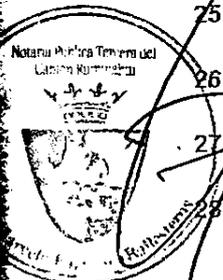


Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1 realización, producción y comercialización de medios impresos, de medias
2 audiovisuales, y de demás medios de comunicación dirigidos al sector
3 ganadero y agrícola. CINCO) La comercialización de material genético
4 animal y vegetal. SEIS) La comercialización de animales en pie, carne,
5 leche y sus derivados. SIETE) la venta de bienes muebles e inmuebles para
6 el desarrollo del negocio ganadero y agrícola. OCHO) La realización y
7 promoción de programas científicos y técnicos para el sector ganadero y
8 agrícola, tales como congresos nacionales e internacionales conferencias y
9 charlas técnicas. NUEVE) La realización de días de campo y de
10 excursiones temáticas del sector ganadero y agrícola. DIEZ) La
11 adquisición de acciones o de cuotas de interés social, en otras sociedades o
12 entidades, con objeto social similares o complementarios. ONCE) El
13 fomento y ejecución del Turismo agropecuario, educativo y paisajista.
14 DOCE) venta de alimentos preparados de los productos que se produce en
15 la compañía al por mayor y menor para recepciones eventos bufets etc;
16 TRECE) Transporte de productos agropecuarios dentro y fuera del país,
17 CATORCE) adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos,
18 arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto
19 social de la compañía; QUINCE) Abrir cuentas corrientes, depósitos a
20 término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades
21 financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos
22 necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente
23 mencionadas; DIECISEIS) En general la sociedad podrá ejecutar todos los
24 actos civiles, comerciales, financiero o administrativos que tengan relación
25 directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer
26 los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la
27 sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en
28 participación con ellos;- ARTICULO CUARTO.- Capital Social.- El

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

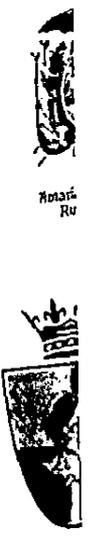
1 Capital Social de la Compañía es en numerario en la cantidad de CUATRO
2 MIL Dólares, divididas en cuatro mil participaciones sociales iguales e
3 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
4 **ARTICULO QUINTO.-** De las Aportaciones.- Las participaciones gozan
5 de iguales derechos y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata
6 de las participaciones sociales pagadas, esto es, aquellas totalmente
7 pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas
8 en las leyes y deducidos todos los gastos, cargas sociales y las
9 amortizaciones de impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.
10 **ARTICULO SEXTO.-** Certificados de Aportación.- Los certificados de
11 aportación tendrán el carácter de no negociables y se expedirán de
12 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir
13 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La
14 Compañía llevará un libro de participaciones en el cual se registrarán las
15 participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Presidente
16 y por el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cesión de
17 participaciones.- Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo
18 al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término
19 deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho
20 preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones
21 que tuvieren. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Aumento de Capital.- Los socios
22 tendrán derecho preferentemente para suscribir los aumentos de capital
23 social que acordaren en legal forma. **ARTICULO NOVENO.-** Gobierno y
24 Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente. Se
26 designa a los Administradores de la Compañía a los señores **CHANGO**
27 **QUISHPE HERLINDA PATRICIA** con cedula de ciudadanía uno siete
28 cero siete cuatro seis seis cinco cinco uno en calidad de GERENTE



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1 GENERAL, y CARDENAS CRESPO ROMULO ENRIQUE con
2 cedula de ciudadanía uno siete cero seis seis cinco uno nueve cero seis en
3 calidad de Presidente **ARTICULO DECIMO.-** Junta General.- La Junta
4 General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima
5 de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
6 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
7 convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO**
8 **PRIMERO.-** Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la
9 Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
10 siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios por
11 causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos;
12 c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
13 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
14 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de
15 los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
16 capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en
17 general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de
18 estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y
19 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir
20 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
21 correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de
22 Compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la
23 misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Clases de
24 Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y
25 Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro
26 de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas
27 y los balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la
28 forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
 2 acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
 3 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 4 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
 5 domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas
 6 Universales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Juntas Universales.-
 7 No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta Universal se
 8 entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier
 9 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté
 10 representado todo el capital social y que los asistentes acepten por
 11 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella.
 12 El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.
 13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Convocatorias.- Las Juntas de socios
 14 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los
 15 estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán
 16 a las direcciones registradas por los Socios; y, en las demás formas
 17 establecidas en la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
 18 Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse
 19 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
 20 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La
 21 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
 22 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
 23 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Mayoría.- Cada participación de un
 24 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto en las
 25 Juntas Generales. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos del
 26 capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la
 27 mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Representación.-
 28 Los Socios podrán hacerse representar en la Juntas Generales por otro

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1 Socio o por personas extrañas a la Compañía, mediante carta poder dirigida
2 al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o
3 mediante poder especial o general. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
4 Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
5 de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de
6 ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o
7 Secretario Ad - Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
8 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y
9 si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los
10 asistentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Actas y Expedientes.- Las
11 actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido,
12 escritas a máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma
13 del Secretario en cada una guardando un riguroso orden cronológico.
14 **ARTICULO VIGESIMO.-** Del Presidente.- La Compañía contará con un
15 Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta
16 General y durará en sus funciones Cinco Años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Atribuciones
18 del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
19 sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir, conjuntamente
20 con el Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos
21 y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o
22 separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; d)
23 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
24 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de
25 Socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
26 incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General
27 designe nuevo Gerente General; y, f) En general, los que confiere la Ley y
28 estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

reemplaza la persona que para tal efecto designe la Junta General de

Socios. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Del Gerente General.- La

Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella.

Será designado por una Junta General y durará en el cargo Cinco Años,

pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán

hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del

Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y

extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y

pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos

con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta

General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el

Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de

aportación emitidos y las actas de Junta General, cuando actúe de

Secretario; f) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta

General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus

funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; h)

Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un

informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del

balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)

Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato

relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o

gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente y autorizado por la

Junta General de Socios; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en

todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la

Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar

letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a

nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1 préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
2 establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado
3 en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las
4 Resoluciones de la Junta General; y, o) En general, tendrá todas las
5 facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás
6 atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.

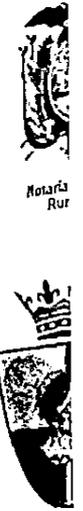
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** De la Representación Legal.- La
8 Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como
9 extrajudicialmente, la tendrá individualmente el Gerente General de ella y
10 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
11 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
12 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y

13 estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** De los
14 Comisarios.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un
15 Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las
16 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
17 aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar
18 los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
19 Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser Socios y podrán ser

20 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El
21 Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe
22 detallado de la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico
23 de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General
24 Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

25 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Prorroga de Funciones.-
26 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los
27 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la
28 Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución,

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado
 2 por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTICULO**
 3 **VIGESIMO OCTAVO.-** Ejercicio Económico.- El ejercicio anual de la
 4 Sociedad se contará del 1 de Enero al treinta y uno de diciembre de cada
 5 año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Aprobaciones de
 6 Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
 7 Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así
 8 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos
 9 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta que los
 10 aprobará.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus
 11 anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario,
 12 estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de
 13 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
 14 conocerlos.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Disolución.- La disolución de
 15 la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
 16 resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos
 17 previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
 18 Liquidación.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la
 19 Junta General la designación de liquidador.- Al mismo tiempo de
 20 designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un
 21 suplente.- Si la Junta General no designare un liquidador, o si por
 22 cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a
 23 petición de parte, el Superintendente de Compañías designará
 24 liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de
 25 Compañías y demás pertinentes.- **CLAUSULA QUINTA.-** Suscripción
 26 e Integración del Capital: el capital social de la compañía es de
 27 **CUATRO MIL DOLARES,** dividido en **CUATRO MIL**
 28 participaciones sociales, de un valor de **UN DOLAR** cada una, del

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1 cual los socios han pagado el cien por ciento del mismo, de acuerdo al

2 siguiente cuadro de integración:

No. SOCIOS	No. Participación	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
CHANGO QUISHPE HERLINDA				
PATRICIA C.C.170746655-1	3200	\$ 3200.00	\$ 3200.0	80%
CARDENAS CHANGO CAMILO				
ROMAN C.C. 171669013-4	800	\$ 800.00	\$ 800.0	20%
TOTAL	4.000	\$ 4.000.0	\$4.000.0	100%

11 **CLAUSULA SEXTA.-** Forma de Pago: Los socios fundadores de la

12 Compañía pagan el ciento por ciento del Capital en dinero en efectivo al

13 momento de la suscripción de este contrato societario, según consta de la

14 siguiente Declaración Juramentada. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

15 **DECLARACION JURAMENTADA:** Los socios fundadores declaran

16 bajo juramento conocedores de la gravedad del juramento y advertidos de

17 las penas por perjurio, declaran lo siguiente: a) Que los aportes al Capital

18 social de la compañía en constitución denominada AGROPECUARIA

19 SAN ANTONIO AGROHIDROPONICA CIA. LTDA son de cuatro mil

20 dólares de los estados unidos de Norteamérica, que corresponden al cien

21 por ciento del capital social, capital que será depositado en una institución

22 bancaria en cuenta aperturada en nombre de la compañía; y b) Que LOS

23 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA y TODO EL CONTENIDO DE LA

24 ESCRITURA están realizados bajos los parámetros legales y basándonos a

25 lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete reformado de la ley de

26 Compañías y demás leyes y códigos pertinentes. **CLAUSULA**

27 **OCTAVA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los fundadores facultan

28 al **ABOGADO CESAR RUIZ BELTRAN**, para que realice todos los

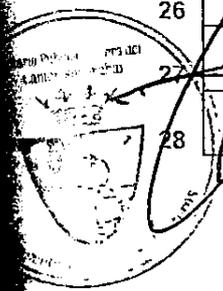
trámites necesarios tendientes a obtener la resolución de

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, así como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la Primera Junta General de Socios y obtenga el RUC de la empresa en el SRI. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- **CLAUSULA NOVENA:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros, la compañía se compromete a realizarlo una vez constituida la misma. **CLAUSULA DECIMA:** Los socios firmantes, declaramos aceptar el tenor íntegro de las cláusulas precedentes y firmamos en señal de conformidad ante autoridad llamada por ley, surtirá efectos de documento público. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Cesar Ruiz., con matrícula profesional número uno dos seis dos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes ratifican la minuta transcrita, así como los cambios, reformas y adhesiones que han sido realizadas, agregadas y aprobadas con pleno conocimiento por las partes al momento mismo del otorgamiento de este instrumento.- De manera libre y voluntaria, las partes declaran solemnemente que el bien materia de este contrato y los dineros con lo que se paga la presente compraventa tienen origen lícito, que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y, en especial, no provienen del lavado de activos.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, estos se afirman y



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesterós

1 ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo en
2 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo
3 lo cual doy fe.-
4
5

6 *Herlinda Patricia Chango*

7 SRA. HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE

8 c.c. 1707466 SSI
9
10
11

12 *Roman Cardenas*

13 SR. CAMILO ROMAN CARDENAS CHANGO

14 c.c. 1716690134
15
16
17
18
19

20 ~~DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS~~

21 NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

FEC
NÚM
TIPC
RES
PRE
A FI
APR
NON
ACTI
OPEF
OPEF
OPEF
OPEF
OPEF
OPEF
OPEF
ETAP
ESTA
RECI
SU R
A LA
DOM
WEB



000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2015 04:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718522
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713584256 QUEZADA FIGUEROA ROMULO PAUL

PRESENTE:

CON FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	AGROPECUARIA SAN ANTONIO AGROHIDROPONICA CIA.LTDA.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.39	OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.01	CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: NABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACÓS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.01	CULTIVO DE BAYAS GROSELLAS, GROSELLAS ESPINOSAS, KIWIS, FRAMBUESAS, FRESAS (FRUTILLAS), MORAS, MORTIÑOS (ARÁNDANOS), UVILLA Y OTRAS BAYAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0128.03	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS Y PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, ORÉGANO, UÑA DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2016 04:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

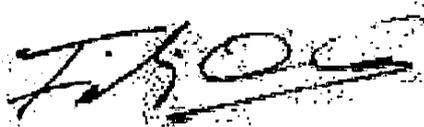
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

15/12/2015 4.31 PM

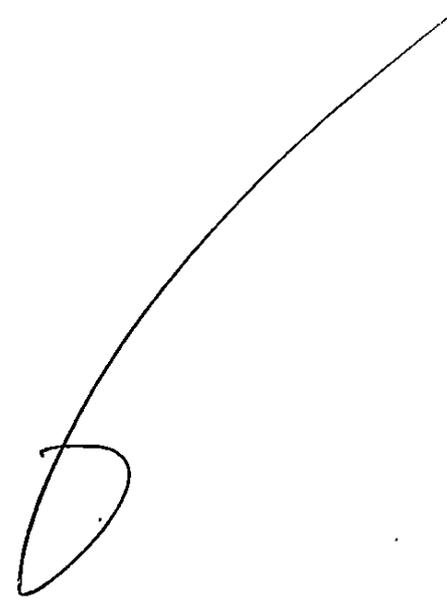
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



15/12/2015 4.31 PM

"PRODUCTOS SAN ANTONIO"
 Barrio San Sebastián, Calle Isidro Ayora s/n. Hacienda San Antonio
 Telf. 2855755/0998762872/0994869792
 Correo: produc.sanantonio2@hotmail.com
 Uyumbicho-Mejía-Ecuador

0000 21

"Sembrar verde, es vida que dará frutos mañana en la tierra prometida, que es mi tierra Uyumbichense"

CIUDADANÍA 170746655-1
 QUISHPE HERLINDA PATRICIA
 MEJIA/MEJIA/UYUMBICHO
 NOVIEMBRE 1963
 001- 0240 00479 F
 MEJIA/ MEJIA
 1963



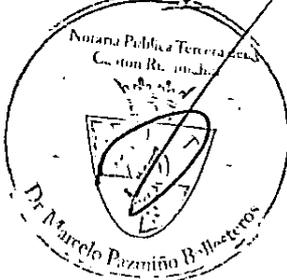
ECUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO ROMULO ENRIQUE CARDENAS CRESPO
 SUPERIOR LIC. EN INGENIERIA
 MANUEL CHANGO
 MARIA QUISHPE
 RUMINAHUI 22/06/2009
 22/06/2021

REN 1451895



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIONES
 DIRECCION REGIONAL DEL SUR
002
002 - 0068 **1707466551**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHANGO QUISHPE HERLINDA PATRICIA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA UYUMBICHO
 MEJIA 0
 CANTON PARROQUIA ZONA

SECRETARIA
 Y PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante en _____ feja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado

Sangolquí, L.C. 2015

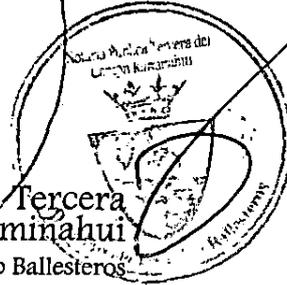
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
 NOTARIO PÚBLICO EXTERNO DEL CANTÓN RUMINAHUI



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que obra en mi protocolo correspondiente de escrituras públicas. Sellada y firmada en Sangolqui a los 27 días del mes de Julio del dos mil dieciséis. **DOY FE.**-----

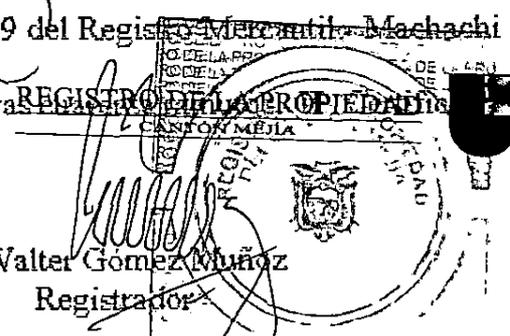


Notaría Pública Tercera
del Cantón Ruminahui
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMINAHUI

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 211 del Repertorio y 39 del Registro Mercantil Machachi Viernes 28 Octubre del 2016 a las och...



Dr. Walter Gómez Muñoz
Registrador

000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Agropecuaria San Antonio Agrobiopónica Cía. Ltda.		EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Agropecuaria San Antonio			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Tigua	CIUDAD: Oyumbieto	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Tigua	CIUDAD: Oyumbieto	
PARROQUIA: Oyumbieto	BARRIO: San Cristóbal	CIUDADELA:	
CALLE: I	NÚMERO: 8/H	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2855755	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ewepath@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: redlegalabogadoes@hotmail.com	
CELULAR: 0994869792	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto Hacienda San Antonio			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Herlinda Patricia Changó Davila			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170746655-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 2 FEB 2017 Patricia Changó Davila REGISTRO DE SOCIEDADES		Herlinda Patricia Changó Davila FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 - 1/FEB 2017	

 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO